

NOTA INFORMATIVA

Jueves, 5 de noviembre de 2020

Tal y como estaba previsto, hace unas horas ha finalizado la segunda reunión de la Dirección del Banco con la Representación Legal de los Trabajadores. En primer lugar se ha procedido a la constitución de la mesa negociadora con el 100% de las fuerzas sindicales presentes para, a continuación, escuchar la exposición de datos y planteamientos por parte de la Empresa, y que se resumen en las siguientes propuestas:

- El Banco propone la aceptación de solicitudes de salida según **criterio de orden de recepción**. Cuestión que no podemos aceptar por resultar manipulable y poco transparente, al igual que no podemos avalar el "derecho al veto" que pretende reservarse la Empresa aludiendo "criterios organizativos" sin una mayor concreción.
- Se establecen 3 tipo de salidas, siempre bajo el principio de **VOLUNTARIEDAD**, y con las siguientes cuantías:
 - JUBILACIONES ANTICIPADAS.**
Emplead@s nacidos en los años 1955 (o antes), 1956 y 1957.
 - Los nacidos en 1955 (o antes): PAGO ÚNICO DEL 10% SOBRE EL S.A.A. (Salario Anual Asignado)
 - Los nacidos en 1956 o 1957: PAGO ÚNICO DEL 20% SOBRE EL S.A.A. (Salario Anual Asignado)
 - PREJUBILACIONES.**
Emplead@s nacidos en los años 1958 a 1963.
 - LIQUIDACIÓN ANUAL DEL 70% Sobre el S.A.A. + COMPLEMENTO POR CONVENIO ESPECIAL SEG. SOCIAL A percibir cada 31 de enero hasta los 63 años de edad. Máximo: 250.000 € (inc. Convenio Seg. Soc.)
 - BAJAS INCENTIVADAS.**
Emplead@s nacidos en 1964 o años posteriores.
 - PAGO ÚNICO: 35 días x Año trabajado. Máximo: importe de una anualidad bruta.
- Se priorizarán las prejubilaciones sobre las bajas incentivadas.
- Limitación del número de salidas por Territorios:

	ADMINISTRATIVOS (SC, GCS, GI, RSC, SCL)	COMERCIALES	C. CORPORATIVOS EST. TERRITORIALES
ESTE	373	129	173
CATALUÑA	283	188	245
SUR	65	21	6
CENTRO	60	47	66
NOROESTE	72	37	17
NORTE	47	28	18
TOTALES	900	450	525

La postura de la Sección Sindical de UGT en Banco Sabadell es la siguiente:

- No podemos avalar un planteamiento como el que la empresa ha expuesto, que resulta a todas luces insuficiente, y no mejora las condiciones de las últimas salidas individuales a las que llevamos asistiendo desde hace años. Se establecen los mismos máximos que en procesos ya pasados, y tan lejanos en el tiempo como el caso de CAM. Con este planteamiento la empresa no cumplirá las expectativas que ha manifestado sobre este proceso.
- Ante la inseguridad jurídica que nos ofrece este planteamiento, UGT solicita que en lugar de figurar como tope "la edad de 63 años", se sustituya la expresión por "la edad legal de jubilación anticipada por voluntad del trabajador". Para UGT esto supone una **condición importante**, dado el entorno legislativo cambiante en esta materia, y la pérdida económica que podría suponer al empleado asumir mayores períodos de cotización.
- No seremos cómplices de pactos que penalizan al trabajador de tal forma que, llegando al umbral de su vida profesional, no es reconocido por sus años de entrega y capacidad de generación de valor para el Banco, el cual únicamente parece interesado en enseñarle a éstos la puerta de atrás.

Seguiremos informando...